



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 262-2021

Guatemala, 14 de diciembre de 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Comité Permanente de Exposiciones -Coperex-, con base en lo que establece el Decreto Número 67-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Comité Permanente de Exposiciones -Coperex-, Artículo 8, literal i), emitió la Resolución Número 118/2021 de fecha 22 de abril de 2021, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del referido Comité, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número ~~445~~ de fecha **26 NOV 2021**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 401-2021 de fecha **09 DIC 2021** del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, en las literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43;

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Comité Permanente de Exposiciones -Coperex- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, por el monto de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE QUETZALES (Q81,267,120)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>81,267,120</u>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>11,842,755</u>
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	<u>11,842,755</u>
90	Otros arrendamientos	<u>11,842,755</u>
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>7,628,735</u>
2	Venta de Servicios	<u>7,628,735</u>
90	Otros servicios	<u>7,628,735</u>
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>2,335,182</u>
1	Intereses	<u>2,335,182</u>
30	Por depósitos	<u>2,335,182</u>
31	Por depósitos internos	<u>2,335,182</u>

23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>59,460,448</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>59,460,448</u>
10	Disminución de caja y bancos	<u>59,460,448</u>

RESUMEN

TOTAL:		<u>81,267,120</u>
A.	INGRESOS CORRIENTES	21,806,672
B.	FUENTES FINANCIERAS	59,460,448

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Comité Permanente de Exposiciones -Coperex- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en el monto de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE QUETZALES (Q81,267,120)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>81,267,120</u>
11	Promoción Industrial y Comercial	81,267,120

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A + B):		<u>81,267,120</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>73,673,619</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>19,645,437</u>
011	Personal permanente	3,229,614
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	4,800
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	81,000
015	Complementos específicos al personal permanente	117,000
021	Personal supernumerario	475,700
022	Personal por contrato	2,949,864
027	Complementos específicos al personal temporal	129,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	4,843,140
031	Jornales	616,896
033	Complementos específicos al personal por jornal	309,000
035	Retribuciones a destajo	2,689,020
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	266,000
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	450,000
051	Aporte patronal al IGSS	775,931
061	Dietas	936,000
063	Gastos de representación en el interior	78,000
071	Aguinaldo	828,736
072	Bonificación anual (Bono 14)	828,736
073	Bono vacacional	37,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>44,360,389</u>
111	Energía eléctrica	1,439,998
113	Telefonía	120,800
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	94,000
116	Servicios de lavandería	5,000
121	Divulgación e información	3,116,500
122	Impresión, encuadernación y reproducción	341,795
131	Viáticos en el exterior	150,000
133	Viáticos en el interior	150,000
134	Compensación por kilómetro recorrido	15,000
141	Transporte de personas	75,200
142	Fletes	30,000
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	1,590,000
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	60,000
155	Arrendamiento de medios de transporte	4,500
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	15,000
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	30,000
158	Derechos de bienes intangibles	247,100
161	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	15,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	18,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	3,000
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	35,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
167	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción	15,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	40,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	3,597,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	9,080,000
173	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	85,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	260,000
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	6,100,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	11,180,000
182	Servicios médico-sanitarios	9,300
183	Servicios jurídicos	240,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	104,000
185	Servicios de capacitación	64,500
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	4,000
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	750,000
189	Otros estudios y/o servicios	160,900
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	400,000
192	Comisiones a receptores fiscales y recaudadores	5,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	100,000
195	Impuestos, derechos y tasas	21,811
196	Servicios de atención y protocolo	1,110,900
197	Servicios de vigilancia	361,600
199	Otros servicios	3,115,485
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,892,466
211	Alimentos para personas	445,745
212	Granos, forrajes, concentrados y alimentos destinados a consumo para animales	7,250
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	318,935
219	Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios	21,950
223	Piedra, arcilla y arena	69,590
224	Pómez, cal y yeso	15,000
231	Hilados y telas	157,000
232	Acabados textiles	88,430
233	Prendas de vestir	377,965
239	Otros textiles y vestuario	35,980
241	Papel de escritorio	44,539
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	1,500
243	Productos de papel o cartón	510,256
244	Productos de artes gráficas	34,373
245	Libros, revistas y periódicos	3,300
247	Especies timbradas y valores	15,844
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	12,000
252	Artículos de cuero	6,100
253	Llantas y neumáticos	7,275
254	Artículos de caucho	23,515
261	Elementos y compuestos químicos	218,333
262	Combustibles y lubricantes	97,811
263	Abonos y fertilizantes	33,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	15,700
266	Productos medicinales y farmacéuticos	1,485
267	Tintes, pinturas y colorantes	1,439,516

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	457,888
269	Otros productos químicos y conexos	52,569
271	Productos de arcilla	60,000
272	Productos de vidrio	6,800
273	Productos de loza y porcelana	123,100
274	Cemento	159,775
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	189,350
279	Otros productos de minerales no metálicos	13,564
281	Productos siderúrgicos	290,325
282	Productos metalúrgicos no férricos	33,822
283	Productos de metal y sus aleaciones	512,658
284	Estructuras metálicas acabadas	53,750
285	Materiales y equipos diversos	11,670
286	Herramientas menores	30,599
289	Otros productos metálicos	41,175
291	Útiles de oficina	33,611
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	223,790
293	Útiles educacionales y culturales	8,011
294	Útiles deportivos y recreativos	45,136
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	77,010
296	Útiles de cocina y comedor	3,900
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	381,707
298	Accesorios y repuestos en general	128,652
299	Otros materiales y suministros	951,212
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,695,327
411	Ayuda para funerales	20,000
413	Indemnizaciones al personal	1,138,311
415	Vacaciones pagadas por retiro	333,848
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	203,168

9	ASIGNACIONES GLOBALES	80,000
913	Sentencias judiciales	80,000
B.	INVERSIÓN	7,593,501
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	7,593,501
311	Tierras y terrenos	4,000,000
322	Mobiliario y equipo de oficina	180,800
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	31,645
325	Equipo de transporte	4,800
326	Equipo para comunicaciones	140,230
328	Equipo de cómputo	73,198
329	Otras maquinarias y equipos	3,162,828

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		81,267,120
31	Ingresos propios	21,806,672
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	59,460,448

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Comité Permanente de Exposiciones -Coperex- para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en su propio régimen de salarios, el presupuesto analítico de puestos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario y 022 Personal por contrato, debiendo remitir durante enero de dos mil veintidós, una copia del detalle analítico de puestos y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente, supernumerario y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Entidad, cuando se trate de servicios que se requieran por incremento de cobertura, por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial, de conformidad con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 91.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoi-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- La justificación Institucional detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del -Sicoi- a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe la misma y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 264-2021

Guatemala, 14 de diciembre de 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Estadística -INE-, con base en lo que establece el Artículo 10, numeral 6 del Decreto Número 3-85 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística, emitió la Resolución JD INE Número 12-24-2021, contenida en el Acta de Junta Directiva Número JD-24-2021 de la sesión celebrada el 9 de julio de 2021, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del referido Instituto para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Instituto Nacional de Estadística -INE-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veintidós; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **475** del **07 DIC 2021**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **417-2021** del **10 DIC 2021** del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Estadística -INE- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en el monto de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUETZALES (60,800,000)**, originado de los recursos siguientes:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		60,800,000

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán invocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas que correspondan al Decreto del Congreso de la República de Guatemala, que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, el Comité Permanente de Exposiciones -Coperex-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil veintidós y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

MINISTRO DE ECONOMÍA

[Signature]
Alejo González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

[Signature]
Roberto Antonio Malvar Morales
MINISTRO DE ECONOMÍA

[Signature]
Lidia María Centeno Ramírez Saopila
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA